



**RESOLUCIÓN** 1364 03MAY '13  
**EXENTA 4.2D/N°** \_\_\_\_\_/

**MAT.:** APRUEBA MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y SRA. PATRICIA OLIVIA LEIVA SILVA, UBICADO EN LUIS THAYER OJEDA N° 0150, COMUNA DE PROVIDENCIA. \_\_\_\_\_/

**VISTO:** Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el D. S. N° 10/2013 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1455/2002 del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones; y lo señalado en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que es necesario continuar con el arrendamiento del inmueble ubicado Luis Thayer Ojeda N° 150, comuna de Providencia, para el funcionamiento de oficinas de atención público.

2.- Que, la Sucesión Leiva Silva, mediante carta de fecha 20 de septiembre del 2012, comunica al Fondo Nacional de Salud, su intención de continuar con el contrato de arrendamiento y señala el nuevo valor y vigencia.

3.- Que mediante carta del Jefe Sección Recursos Físicos, el Fondo Nacional de Salud, acepta el nuevo valor considerando que desde el inicio del contrato no se ha reajustado la renta, y dando cumplimiento según lo estipula la clausula sexta.

4.- Que se cuenta con la autorización del arrendamiento pertinente, emitido por la Dirección de Presupuesto (DIPRES), mediante ORD. N° 0461 de fecha 04/04/2013, por lo que en uso de mis atribuciones legales, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébese la Modificación del contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Luis Thayer Ojeda N° 0150, comuna de Providencia, cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**PATRICIA OLIVIA LEIVA SILVA**

**Y**

**FONDO NACIONAL DE SALUD**

**05 ABR 2013**

En Santiago, a....., entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de Derecho Publico, creado por DL N° 2763 de 1979, RUT N° 61.603.000-0, representado por su Director Nacional Subrogante, don Patricio Muñoz Navarro, chileno, casado, ingeniero comercial, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, calle Monjitas N° 665, Santiago, en adelante FONASA, por una parte, y por la otra, doña **Patricia Olivia Leiva Silva**, Nacionalidad chilena, estado civil casada, separación de bienes, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] domicilio en [REDACTED] se acuerda la siguiente modificación del contrato de

de providencia, ciudad de Santiago, en los términos y condiciones que a continuación se expresa:

**PRIMERO:** Por contrato Aprobado, por Resolución Exenta 13.2A/N° 386, de 02 de Abril de 1998, FONASA tomó en arrendamiento para instalación y funcionamiento de oficinas de atención público, el inmueble ubicado en calle Luis Thayer Ojeda N°0150 comuna Providencia, de propiedad de doña Olivia del Carmen Silva Leiva.

Doña Olivia del Carmen Silva Leiva falleció el 30 de noviembre de 2003, continuando este arrendamiento con sus herederos legítimos, identificados según posesión efectiva de 19 de enero de 2006 del Trigésimo Juzgado Civil de Santiago, Rol V-216-2005, e inscrito a fojas 1526 N° 2447 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2007.

**SEGUNDO:** Como consecuencia del fallecimiento de doña Olivia del Carmen Silva Leiva, y en representación de sus herederos doña Patricia Olivia Leiva y FONASA, representado por su Director, acuerdan mantener el arrendamiento del inmueble en Luis Thayer Ojeda N° 150, modificándolo como se indica a continuación:

1. Se modifica la clausula tercera, estableciendo que, a contar del 1° de abril de 2013 y hasta el 31° de marzo de 2015, la renta mensual de arrendamiento será de 120 Unidades de Fomento, y que a contar del 1° de abril de 2015 y hasta el 31° de marzo de 2017, la renta mensual de arrendamiento será de 140 Unidades de Fomento; y se pagarán dentro de los 05 primeros días de cada mes, mediante depósito en el Banco Chile, Cuenta Corriente N° 10120570-08 a nombre de doña Patricia Olivia Leiva Silva. Los pagos se efectuaran el equivalente en pesos, según el valor vigente para la Unidad de Fomento del primer día del mes de pago de la renta. En el evento que la "Unidad de Fomento" desaparezca, la renta se reajustara conforme a otro sistema de reajustabilidad vigente en esa fecha, previamente acordado por ambas partes.
2. Consecuente con el aumento de la renta, se modifica la clausula quinta, en el sentido que el valor de la garantía a contar del 1° de abril de 2013 y hasta el 31° de marzo de 2015, será de 120 Unidades de Fomento, valor en el que se considera las 90 U.F. del contrato inicial, por lo que el Fondo Nacional de Salud, en este momento entrega 30 Unidades de Fomento para completar el valor de la garantía.
3. Asimismo, se modifica la clausula quinta, en el sentido que, a contar del 1° de abril de 2015 y hasta el 31° de marzo de 2017, el valor de la garantía será de 140 Unidades de Fomento, valor en el que se considera las 120 U.F. del periodo del contrato del 1° de abril de 2013 y hasta el 31° de marzo de 2015 por lo que el Fondo Nacional de Salud, en este momento entrega 20 Unidades de Fomento para completar el valor de la garantía.

**TERCERO:** En todo lo no modificado, se mantienen vigentes los términos del arrendamiento contenidos en el contrato inicial.

**CUARTO:** Doña Patricia Olivia Leiva, por si y en representación de los otros herederos, declara que FONASA pagó oportunamente la renta correspondiente al mes de Septiembre de 2012, la que declara haber recibido a su entera satisfacción, por lo que nada se le adeuda, otorgando total finiquito por este concepto. Respecto de la renta devengada a contar del 01 de octubre de 2011,

su pago se realizará una vez totalmente tramitada la Resolución que dicte FONASA, aprobando esta modificación contractual.

**QUINTO:** El presente contrato de arrendamiento, se extiende en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Patricio Muñoz Navarro para representar al Fondo Nacional de Salud, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 10 de 2013, del Ministerio de Salud y de Doña Patricia Olivia Leiva Silva, para representar a los herederos, consta en poder de 30 de julio del 2007, autorizado ante la notaría Musalem en la ciudad de Santiago.

2.- El gasto que irrogue el presente contrato será imputado en ítem 12122 – 09002 "Arriendo de Edificios", del presupuesto del Nivel Central, del Fondo Nacional de Salud.

Anótese, comuníquese y archívese



PATRICIO MUÑOZ NAVARRO  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION  
MINISTERIO DE SALUD  
FONDO NACIONAL DE SALUD

CVÁ/MAS/CIW/JLR/mcv.

DISTRIBUCION:

- SRA. PATRICIA LEIVA SILVA
- Departamento Fiscalía
- Sub-Depto. Administración
- Sección Recursos Físicos
- Oficina de Partes